

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 1, del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 2, del artículo 23, de la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*” establece:

*(...)“ Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley” (...).*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, “*Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital*”, señala:

*“(...) ARTÍCULO 1º. Asignase a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, los siguientes temas: Ver Resolución Sec. General 338 de 2004*

*1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; (...)*”

Que, el último inciso del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone:

*“(...) Corresponde a los directores, (...) de las entidades del sector (...) Central de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad (...), salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley. (...)*”

Que los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto ibidem, establecen:

*“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*

*1. Por renuncia regularmente aceptada. (...)*

**ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** *“(...) Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán*

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento”

*provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”. (...)*

Que la Ley 996 de 2005 “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones” dispuso:

**“Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos.** A los empleados del Estado les está prohibido: (...)

*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o **renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.**”* (Negrilla fuera de texto).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, por medio del Concepto 470011 de 2022 precisó que la prohibición prevista en la Ley 996 de 2005 en materia de vinculación de personal se refiere a la creación y provisión de nuevos cargos, permitiéndose excepcionalmente la provisión necesaria para garantizar el funcionamiento de la administración, en los siguientes términos:

*“Tal como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, se entiende que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos.*

*En ese sentido, está prohibida la provisión de cargos **salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública,** o cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos. En esos casos, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional, la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una **necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña; es decir, la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos.**”* (Negrilla fuera de texto).

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-1153 de 2005, señaló:

*“Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios,*

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento”

*Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.*

*Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.*

*En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.” (Negrilla fuera de texto).*

Que mediante radicado No. 20254000211212 del 4 de agosto de 2025, la servidora pública **PAULA ANDREA LOPEZ VENDEMIATI**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.914.003, de manera libre, voluntaria y espontanea, presentó renuncia al cargo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 07, de la Oficina Asesora de Planeación a partir del 19 de agosto de 2025; renuncia que fue debidamente aceptada a través de la Resolución No. 284 del 11 de agosto del mismo año.

Que mediante Resolución No 289 del 12 de agosto de 2025 y acta de posesión No 156 del 19 de agosto de 2025, fue encargado el Profesional Universitario Código 219 Grado 18, **LUIS FERNANDO ARANGO VARGAS**, del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 07, de la Oficina Asesora de Planeación de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, con el fin de garantizar la continuidad del servicio por el termino de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más o hasta la provisión definitiva del cargo.

Que una vez cumplido el término de los seis (6) meses, por necesidad del servicio y en ejercicio de la facultad discrecional del nominador se requiere proveer de manera definitiva mediante nombramiento ordinario, el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 07, de la Oficina Asesora de Planeación de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.

Continuación de la Resolución N° 066 de fecha 17 FEB 2026

"Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento"

Que la Subdirección de Gestión Corporativa verificó que el señor **WISMAN YESID COTRINO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.648.839, cumple con los requisitos, el perfil y las competencias laborales para ser nombrado en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 07, de la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con la Resolución No. 140 de abril de 2024, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 909 de 2004 y en la Circular Externa No. 004 del 29 de enero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el día 27 de enero de 2026, le fue aplicada a **WISMAN YESID COTRINO GARCIA**, la Evaluación de Competencias Comportamentales de empleos de naturaleza gerencial SEVCOM – DASCD.

Que del mismo modo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, se efectuó la publicación de la hoja de vida y los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de **WISMAN YESID COTRINO GARCIA** en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, a partir del día 4 de febrero de 2026, cumpliendo con el término de los cinco (5) días hábiles, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que considerando que no se presentaron observaciones ni objeciones durante el término de publicación de la hoja de vida de **WISMAN YESID COTRINO GARCIA**, este despacho procede a realizar el nombramiento ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 07, de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar a partir del 19 de febrero de 2026, el encargo otorgado mediante Resolución No 289 del 12 de agosto de 2025 al servidor público **LUIS FERNANDO ARANGO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.370.885, en el empleo de libre nombramiento y remoción Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 07, de la Oficina Asesora de Planeación de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución N° 066 de fecha 17 FEB 2026

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar con carácter ordinario al señor **WISMAN YESID COTRINO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.648.839, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 07, de la Oficina Asesora de Planeación, de la planta global de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los señores **LUIS FERNANDO ARANGO VARGAS** y **WISMAN YESID COTRINO GARCIA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C. a los 17 FEB 2026

**LUCÍA BASTIDAS ÚBATE**  
Directora de Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público – DADEP

Proyectó: Andrea Díaz Londoño – Profesional Contratista SGC *AD*  
Revisó: Julio Vicente Acosta Monroy- Profesional Universitario SGC *JVM*  
Aprobó: Diana Marcela Acosta Albarracín – Subdirectora SGC *DM*  
Fecha: febrero de 2026  
Código de archivo: 400170

**COMUNICACIÓN PERSONAL**

El día 18 de febrero de 2026, se comunica personal o por correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO ARANGO VARGAS**.

Luis Fernando Arango Vargas

Continuación de la Resolución N° 0 6 6 de fecha 17 FEB 2026

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento”

El día 18-02-2026, se comunica personal o por correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al señor **WISMAN YESID COTRINO GARCIA**.

Wisman Yesid Cotrino Garcia

